



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

C19/2018
LPL014/2018

CONTRATO DE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, EL RECTOR "ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE O EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE, "GLOBAL STANDARDS, S.C." REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR "ING. MIGUEL ANGEL ROMERO MENDOZA", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO " EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 10 de febrero 2004.
- II. Que el ciudadano Mtro. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, 24, fracción VII, y los demás ordenamientos legales aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- III. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- IV. Que cuenta con la partida única para cubrir los gastos que origine el presente contrato de adquisición de servicio de impresiones-copias.
- V. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio convencional en la Carretera a Tlajomulco – Santa Fe Km. 3.5 No.595, Colonia Lomas de Tejeda, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave: **UPZ-040210-R31**.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Sandra Álvarez Álvarez., para la adquisición Servicio Impresiones- Copias. LPL 007/2018, C18/2018

Página 1 de 5



Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que su representado es una sociedad civil debidamente constituida conforme a la legislación, establecida en acta constitutiva número 27,391 (veintisiete mil trescientos noventa y uno) TOMO LXXXVII, LIBRO VII, con fecha 18 del mes de abril de 2008, ante el Lic. Eduardo González Batiz, Notario Público número 5 de la ciudad de Guadalajara, (Se anexa copia simple del documento comprobatorio).
- II. Que el **LNG. MIGUEL ÁNGEL ROMERO MENDOZA** se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de **GLOBAL STANDARS S.C.**, en su carácter de Administrador General, Según la Escritura Pública 28,825 (veintiocho mil ochocientos veinticinco) tomo XCIII libro IX, de fecha 19 de mayo de 2009, ante el notario público No. 5 Lic. Eduardo González Batiz, de la ciudad de Guadalajara.
- III. Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada No. 1677, en la calle Pedro Moreno, piso 5 oficina 3 en la Colonia Americana, con número telefónico (33) 3630.4546, en el Municipio de Guadalajara Jalisco.
- IV. Que el despacho, tiene como Objeto: la prestación de servicios profesionales para la certificación de sistemas generales de administración bajo estándares nacionales e internacionales, para toda clase de empresas, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial, industrial o de servicios

ANTECEDENTES

De conformidad al artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al propio Reglamento capítulo IV, Artículo 96 de dicha Ley, así como a las políticas y lineamientos en materia de Licitaciones Públicas Locales sin Concurrencia del Comité. La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a empresas para la **Licitación Pública Local No. 014/2018**, derivado de la solicitud por parte de la **Responsable del Sistema de Gestión de ISO 14001**, a lo que acudieron 2 dos proveedores, en el cual se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultado adjudicado el "PROVEEDOR" por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes cláusulas:

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Sandra Álvarez Álvarez., para la adquisición Servicio Impresiones - Copias. LPL 007/2018, C18/2018



Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

PRESTADOR se obliga a prestar al **"CLIENTE"**, con el objeto de realizar el servicio de auditoría de certificación en la norma ISO 14001:2004 Sistema de Gestión ambiental, para la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. **"EL PRESTADOR"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfecho al **"CLIENTE"** estableciéndose que deberá entregar el cronograma de los trabajos a realizar, en el que deberá especificar los tiempos de entrega.

TERCERA. **"EL PRESTADOR"**, no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, en cuyo caso deberá contar consentimiento expreso de **"CLIENTE"**.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia de 06 meses a partir de la firma del presente contrato, el cual no podrá ser prorrogable, a menos de que exista previa solicitud, por escrito por parte del **"CLIENTE"**. Lo cual generará un costo adicional.

QUINTA. **"EL PRESTADOR"**, recibirá por concepto de pago de los trabajos la cantidad de: **\$38,280.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, el pago se efectuará en moneda nacional, el cual se realizará mediante la emisión de un cheque a favor de **"GLOBAL STANDARDS S.C."**, el cual se expedirá contra entrega de la factura correspondiente.

SEXTA. **"EL PRESTADOR"**, entregará al recibir el cheque una carta compromiso, sobre el servicio a otorgar **"AL CLIENTE"**, donde se comprometa a llevar a fin el servicio.

SÉPTIMA. **"EL PRESTADOR"**, conviene en que la remuneración total por los trabajos materia de este contrato, será única, siempre que **EL CLIENTE** no solicite modificación o extensión de trabajos.

OCTAVA. **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar como máximo 15 días naturales como máximo al **"EL PRESTADOR"**, previa entrega de las facturas, respectivas.

NOVENA. **"EL PRESTADOR"** garantiza la calidad de los trabajos contratados, a partir de la fecha de recepción de los mismos.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Sandra Álvarez Álvarez., para la adquisición Servicio Impresiones - Copias. LPL 007/2018, C18/2018

Página 3 de 5



Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECIMA. DEMORAS. Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR", se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes o servicios, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato por escrito a "LA UNIVERSIDAD" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

DECIMA PRIMERA. RECISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de recisión del presente contrato las siguientes:

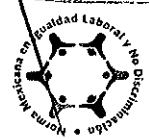
- a) Que "EL PRESTADOR" incumpla por causas imputables a él con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato y lo previamente establecido en las bases previamente publicadas.
- b) Que "EL PRESTADOR", no realice las actividades señaladas en la cláusula primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la o las penas convencionales pactadas por atraso.
- e) Que "EL PRESTADOR" realice el servicio con distintas características o especificaciones a las contratadas, en cuyo caso "EL CLIENTE", debe considerar que se están afectando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando la notificación del aviso de rescisión a EL PRESTADOR, en su domicilio, y por escrito, haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, obligándose el mismo a suspender la prestación del servicio
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en el término que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato,
- e) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que contempla del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión de presente contrato,

y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida, así como los gastos y costos de juicios si se llegaren a plantear.

DECIMA TERCERA. Ambos convienen que si el "PRESTADOR", no entrega el servicio adquirido en los tiempos convenidos según el cronograma, por motivos imputables a él, se deberá ampliar el tiempo necesario, sin costo para el "CLIENTE" y sin pena convencional para el "PROVEEDOR", debiendo especificar por escrito, las modificaciones realizadas a dicho documento.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Sandra Álvarez Álvarez., para la adquisición Servicio Impresiones - Copias. LPL 007/2018, C18/2018



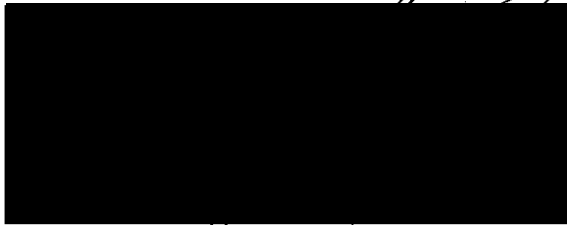
Secretaría de Innovación
Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECIMA CUARTA.- Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de 04 de agosto de 2018, renunciando a cualquier acción de nulidad.



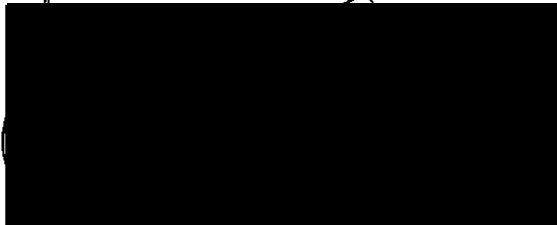
Rector de la

Universidad Politécnica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara



Representante Legal

Administrador General Global Standards, S.C.



ARQ. CARLOS M. OROZCO SANTILLÁN

Secretario Administrativo

Universidad Politécnica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara



ING. WENDY MORALES ZÚÑIGA

Responsable del Sistema de Gestión de ISO
14001-2015 de la UPZMG

Universidad Politécnica de la Zona
Metropolitana de Guadalajara

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Sandra Álvarez Álvarez., para la adquisición Servicio Impresiones - Copias. LPL 007/2018, C18/2018



Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO